



Municipalidad Distrital  
**HUEPETUHE**  
MANU-MADRE DE DIOS



**Resolución de Gerencia Municipal N° 023A-2023-MDH/GM.** 306

Huepetuhe, 18 de marzo del año 2023

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MDH/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la LOM N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; *los Acuerdos son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional;*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la precitada ley, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles...;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59º de la precitada Ley, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...);

Que, de acuerdo al artículo 20 inc. 3, establece que las atribuciones del Alcalde es ejecutar los acuerdos del concejo municipal, al respecto con la y con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/A, se delega las facultades y atribuciones resolutorias administrativas al Gerente Municipal;

Que, con el Oficio N° 015-2023-GOREMAD/DRE-MDD/UGEL-M/CRED-H/DIEBR N°52121 "CyH" CH, el director de la Institución Educativa N° 52121 "Ciencias y Humanidades" de Choque, con registro de mesa de partes N° 315-2023; reitera el cumplimiento de compromisos multipartidarios entre la municipalidad del centro poblado de Choque, Municipalidad distrital de Huetupe y la municipalidad provincial de Manu, sobre la ejecución del techado de ambientes dañados en la institución mencionada;

Que, con el Informe N° 197-2023-MDH/G.D.S-SALI, el responsable de jefe de desarrollo social y servicios públicos, solicita donación de 100 planchas de calaminas galvanizadas para la IE N° 52121 Ciencias y Humanidades de Choque;

Que, con el informe N° 043-2023-MDH-PCC, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal para la donación de 100 planchas de calamina galvanizada;

Que, conforme el Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MDH/CM, los miembros del concejo municipal **aprueban** la donación de 100 planchas de calamina galvanizada, a favor de la Institución Educativa N° 52121 "Ciencias y Humanidades" Choque del centro poblado de Choque, distrito de Huetupe, para el techado de los ambientes dañados, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDH/A, se designa como Gerente Municipal, y con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/A, delega facultades y atribuciones resolutorias administrativas;

Por todo lo esgrimido, y estando a la delegación de atribuciones administrativas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la entrega de calaminas a la Institución Educativa N° 52121 "Ciencias y Humanidades" Choque del Centro Poblado de Choque, distrito de Huetupe, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MDH/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central, suscribir el acta de entrega y recepción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central y demás órganos para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

010/2023  
S.C.M.  
S.A.  
C.A. Andino



*[Firma manuscrita]*